

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

109722 OCT 2019

“Por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto que identifica como repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede ubicada en el Km 7 vía Aguachica - Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Aguachica - Cesar”

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor SANTIAGO JIMENEZ RAMIREZ identificado con la C.C. No 98.545.065, actuando en calidad de Primer Suplente del Representante Legal de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal único, en el proyecto que identifica como **“repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y la construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede”**, ubicada en el Km7 vía Aguachica-Bucaramanga en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

Que la información complementaria requerida por la entidad, fue aportada por el señor MATEO BETANCUR DE CASTRO identificado con la CC No 71.786.079, en calidad de Gerente y representante legal de la sociedad en citas.

Para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Plan de aprovechamiento forestal
2. Formato de solicitud
3. Copia de la escritura pública No 1680 del 1 de diciembre de 2016 Notaría décima del círculo de Bogotá D.C. Compra venta de inmueble.
4. Copia de la escritura pública No 1681 del 1 de diciembre de 2016 Notaría décima del círculo de Bogotá D.C. Compra venta de inmueble.
5. Copia de la escritura pública No 1682 del 1 de diciembre de 2016 Notaría décima del círculo de Bogotá D.C. Compra venta de inmueble.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-56450 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (LOTE NUMERO DOS (No 2))
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-27769 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (LOTE 1)
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-27771 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (LOTE 3)
9. Certificado de existencia y representación legal de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Cali. Acredita la calidad Primer Suplente del Representante Legal del señor SANTIAGO JIMENEZ RAMIREZ identificado con CC No 71.758.751.
10. Plan de aprovechamiento forestal.

Que mediante Auto No 024 del 04 de julio de 2019, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1097** de **22 OCT 2019** por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto que identifica como repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede ubicada en el Km 7 vía Aguachica - Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar.

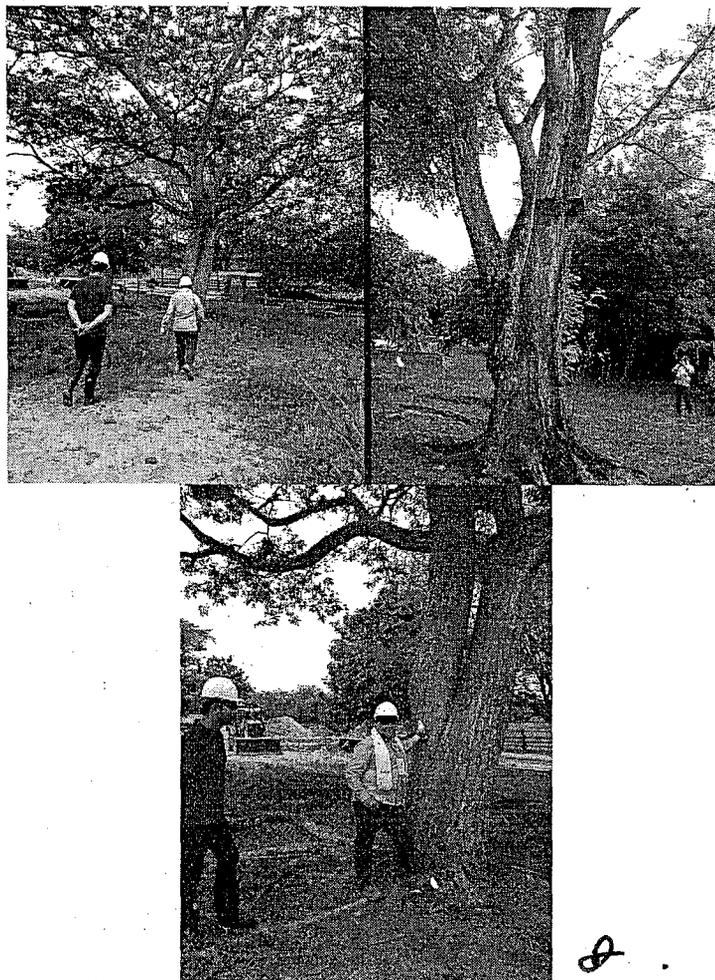
----- 2

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por Profesional de Talento Humano de la Alcaldía del municipio de Aguachica, en torno la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

1. El área objeto de intervención con el aprovechamiento forestal se ubica en la sede de ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S. ubicada (sic) kilómetro 7 vía Aguachica - Bucaramanga, municipio de Aguachica, en el departamento del Cesar, en donde se desarrollará el proyecto Repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y la construcción de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de la sede; en la imágenes siguientes se puede observar una panorámica del área.



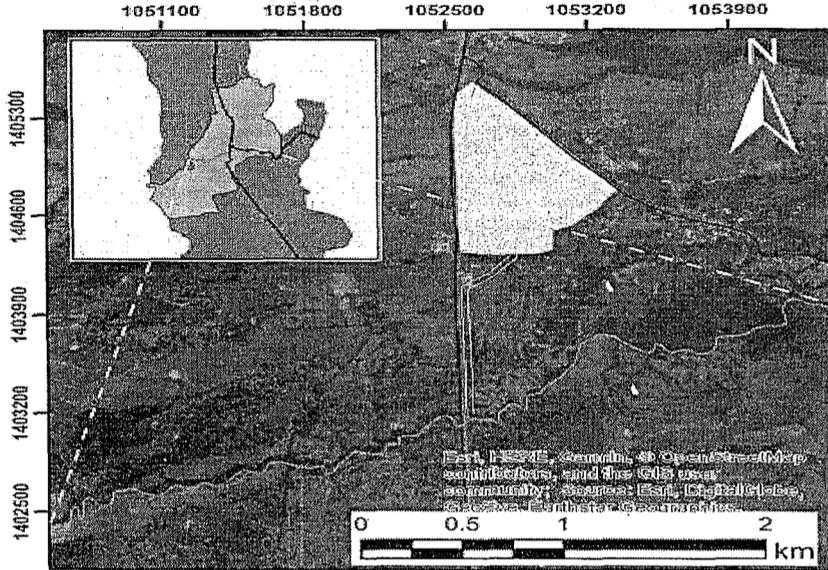
www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **10947** de **22 OCT 2019** por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto que identifica como repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede ubicada en el Km 7 vía Aguachica - Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar.



2. Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal.

El área total del predio donde funciona la empresa tiene una extensión aproximada de 29,84 hectáreas, pero el área a intervenir con el aprovechamiento forestal suma una extensión de 1607,28 metros cuadrados, representada en Tres (3) polígonos, Dos (2) para el área destinada para la construcción de la PTAP y uno para el área destinada por el peticionario para la construcción de la PTAR y redes de conducción, dichos polígonos se encuentran delimitados por las coordenadas que se relacionan en los siguientes cuadros:

POLIGONO 1. PTAP		
PUNTO	COORDENADA NORTE	CORDENADA ESTE
	1.404.832	1.052.665
2	1.404.847	1.052.665
3	1.404.853	1.052.630
4	1.404.825	1.052.627

POLIGONO 2. PTAP		
PUNTO	COORDENADA NORTE	CORDENADA ESTE
1	1.404.837	1.052.667
2	1.404.808	1.052.661
3	1.404.812	1.052.686
4	1.404.838	1.052.682

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

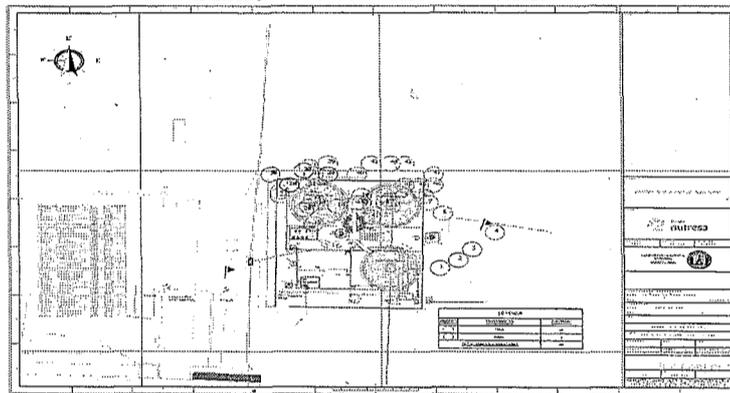
Continuación Resolución No **1097** de **22 OCT 2019** por medio de la cual se otorga a **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S** con identificación tributaria No 890.304.130-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto que identifica como repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede ubicada en el Km 7 vía Aguachica - Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar.

4

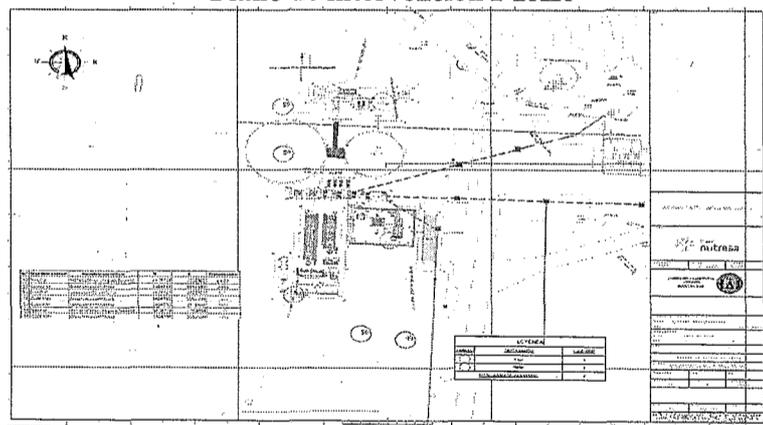
POLIGONO 3. PTAR		
PUNTO	COORDENADA NORTE	CORDENADA ESTE
1	1.404.714	1.052.455
2	1.404.720	1.052.480
3	1.404.789	1.052.493
4	1.404.790	1.052.447

Las áreas de estos polígonos se encuentran delimitados y se pueden observar en los siguientes planos:

Plano de intervención PTAP



Plano de intervención PTAR



3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

El componente vegetal objeto de ejecución del proyecto es variable en especies, desarrollo dimétrico y altura y por supuesto en tiempo de crecimiento en el lugar, la vegetación registrada en el inventario forestal corresponde a árboles aislados y dispersos que han crecido en el área con pastos naturales y artificiales, estos árboles han crecido de manera dispersa por el área, estos serán aprovechados para las labores de adecuación de estos espacios para la ejecución del proyecto.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1097** de **22 OCT 2019** por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto que identifica como repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede ubicada en el Km 7 vía Aguachica - Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar.

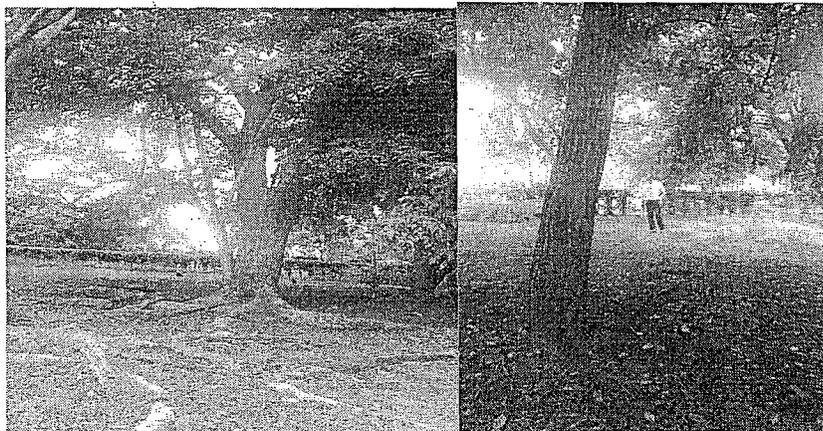
5

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF e información complementaria, a lo revisado por los evaluadores en el mismo y a lo verificado en la diligencia de inspección técnica, se concluye que hubo un levantamiento de 55 individuos arbóreos objeto de aprovechamiento forestal, correspondientes a 7 especies, 7 Genero y 4 familias, para un volumen total de 32,47 metros cúbicos.

En la tabla 4 tomadas del plan de aprovechamiento forestal e información complementaria presentado por el peticionario y revisada por estos evaluadores, se relacionan las especies a aprovechar, número de árboles y volumen por especie y total a aprovechar en el mismo.

CUADRO. NUMERO DE ARBOLES Y VOLUMEN TOTAL POR ESPECIES A APROVECHAR EN M3

No. Individuos	Nombre común	Nombre Científico	Volumen (m3)
13	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	16,3641
9	Matarratón	Gliricidia sepium	1,7647
21	Guácimo	Guasuma ulmifolia	5,3075
1	Trébol	Plastymisium pynnatum	0,7422
6	Polvillo	Tabebuia ochracea	1,0258
2	Dividivi	Caesalpinia coriaria	0,3198
3	Nauno	Pithecellobium guachapele	6,953
55	Total		32,4771



Arboles de las especies Orejero Enterolobium cyclocarpum y Trébol o Corazón Fino Plastymisium pynnatum, objeto de Aprovechamiento Forestal

En el cuadro siguiente tomada del PAF se relacionan las clases Diamétricas representadas en los arboles inventariados, donde se observa que el mayor porcentaje lo ocupa la clase A cuyo rango es de menores a 15 Centímetros y las clases Diamétricas D, E, H, I, J no presentan individuos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1097** de **22 OCT 2019** por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto que identifica como repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede ubicada en el Km 7 vía Aguachica - Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar.

6

CUADRO. CLASES DIAMÉTRICAS

Clase diamétrica	Rango (cm)		PROYECTO	%
			ALIMENTOS CÁRNICOS	
A	0	14,99	34	61,82
B	15	29,99	12	21,82
C	30	44,99	6	10,90
D	45	59,99	0	0
E	60	74,99	0	0
F	75	89,99	1	1,82
G	90	104,99	2	3,64
H	105	119,99	0	0
I	120	134,99	0	0
J	135	149,99	0	0
Total			55	100

4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF e información complementaria esta actividad se adelantará de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen.

Labores de Aprovechamiento: La labor de corte comprende el apeo del árbol en pie, su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desramado y el trozado del tronco en trozas.

El personal que ejecute la tala poseerá experiencia en esta labor, quienes iniciarán la acción en la copa (descope) terminando en la base del fuste, utilizando manilas para amarrar y orientar la caída del árbol o las ramas hacia la zona de menos riesgo.

Se limpiará el área donde caerá el árbol de tal forma que facilite las operaciones posteriores de trozado y evacuación de los productos y desechos, a continuación se presentan las especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento forestal de árboles de porte bajo, medio y alto.

Escalada: Consiste en subir hasta la parte alta del árbol, teniendo como finalidad cortar el árbol en segmentos muy pequeños para evitar el menor impacto posible sobre los árboles de conservación en el área del proyecto, vías u obras de infraestructura. Esta labor se realiza con personal experto en este tipo de actividad y con todos los elementos de protección personal.

Amarre de ramas y fuste principal: El árbol se cortará de manera descendente, iniciando por las ramas más alejadas de su fuste principal en el cual se encuentra su centro de gravedad. Las ramas se deben amarrar de manera segura, impidiendo su caída desordenada o caída de ramas sin ningún tipo de direccionamiento.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1097** de **22 OCT 2019** por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto que identifica como repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede ubicada en el Km 7 vía Aguachica - Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar.

7

Corte de ramas y fuste principal: Esta actividad se realiza a partir del método de los tres cortes, en el cual se hace necesaria la capacitación al personal encargado de esta labor. Se realizarán cortes limpios y bien definidos evitando la proliferación de hongos y agentes entomopatógenos en el tocón.

Destoconado: Para los árboles de porte bajo, entre 1 – 3 m, no se hace necesario el retiro de tocón, ya que la raíz se encuentra en estado juvenil y no se ha profundizado lo suficiente como para causar inconvenientes a las labores de anclaje de las estructuras de los paneles. Para los árboles de porte medio y alto, se realiza en los casos en que se requiera, un destoconado mecánico con ayuda de maquinaria.

Repique y acopio de residuos vegetales de erradicación de árboles: Los residuos de las labores citadas anteriormente, serán transformados y reincorporados al suelo a partir de la utilización de chipper, con la finalidad de mejorar las condiciones ecológicas del sitio.

Seguridad: Todo el personal contará con amplia trayectoria y experiencia en las labores de erradicación de árboles, además, con todos los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las labores y certificado de trabajo seguro en alturas. De igual manera, el personal estará vinculado a los sistemas de SALUD, ARL y AFP.

Tipo de maquinaria y equipos a utilizar: Motosierra, machetes, poleas, cuerdas suficientes de diferentes dimensiones, equipo de seguridad industrial básica, etc.

No se hará ningún proceso de industrialización, el permiso solo se realizará para un aprovechamiento único, sin fines comerciales, solo para la adecuación del área para la ejecución del proyecto fotovoltaica.

El uso de los productos derivados del aprovechamiento será utilizado en primera instancia por el propietario del predio para reparaciones locativas y uso doméstico. Las hojas y residuos menores serán chippeados y compostados al interior del predio, o dispersos para reincorporación al suelo. Como una segunda instancia los productos derivados del aprovechamiento forestal podrán ser entregados a líderes del Corregimiento de aguas claras para reparaciones locativas y uso doméstico.

5. Extensión de la superficie a aprovechar

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión aproximada de 1607,28 metros cuadrados, correspondiente a los polígonos a intervenir con el aprovechamiento forestal, cuyas coordenadas se relacionan en los cuadros del Numeral 2 de este informe.

6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo a la información presentada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de Tres (3) meses, termino contado a partir de la expedición del permiso.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1097** de **22 OCT 2019** por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto que identifica como repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede ubicada en el Km 7 vía Aguachica - Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar.

8

7. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Para mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el titular del permiso debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Manejo adecuado de la regeneración natural y del resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
- Verificación y selección de los árboles que son estrictamente necesario apear.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.

Medida de compensación: Durante la visita Corpocesar manifestó que en la información entregada no está plasmado el plan de compensación forestal de acuerdo al manual de compensación componente biótico 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Al respecto se revisó dicho manual y se encontró en el numeral 6 lo siguiente:

“Para el caso de los proyectos, obras o actividades como: La construcción de infraestructura para acueductos junto con las obras de captación, tratamiento y almacenamiento, siempre y cuando no superen en conjunto una superficie de una (1) hectárea”. Por lo tanto para este caso no aplica la compensación definida en el manual por área, por tratarse de una construcción de una planta de tratamiento en un área menor a 1 Ha. De acuerdo a lo anterior la Corporación estipuló un factor de compensación de 4.5, lo que indica que por los 55 árboles a intervenir con el aprovechamiento forestal la empresa peticionaria debe plantar 248 árboles; Los representantes de la empresa Alimentos Cárnicos S.A.S estuvieron de acuerdo con la compensación.

Para ello el titular del permiso debe cumplir con lo siguiente:

- Plantar 248 árboles de especies maderables y/o frutales, con densidades de acuerdo a los arreglos planteados y en sitios seleccionados por la empresa y aprobados por la Corporación.
- Garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados como compensación en reemplazo de los árboles erradicados y/o de la reforestación protectora establecida como compensación por la intervención forestal, durante un período de Tres (3) años contados a partir del establecimiento de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1097** de **22 OCT 2019** por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto que identifica como repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede ubicada en el Km 7 vía Aguachica - Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar.

9

la plantación, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de éstos.

- Presentar a Corpocesar dentro de los Tres^o (3) meses siguientes a la expedición del permiso de aprovechamiento forestal, el plan de establecimiento y manejo forestal que se solicita para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario, Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o diferentes tipos de reforestación planteada, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que la altura mínima de los árboles al momento de plantar debe ser mínima de 0,5 metros, Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan.

8.- La información exigida en el art 2.2.1.1.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El área donde se ubican los arboles a afectar con el aprovechamiento forestal se encuentran en terrenos de dominio privado, en suelos con aptitud diferente al forestal, el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales; ni al interior de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o de Reserva Forestal Protectora declarada mediante la ley 2º de 1959. Ni presencia de comunidades étnicas ni de territorios colectivos de dichas comunidades.

9.- Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1.997 emanada de la coordinación de la SubArea de recursos naturales de Corpocesar y si dicho plan es viable o no.

Después de verificar, revisar y evaluar la información Técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. *Por lo tanto se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento del permiso para adelantar el aprovechamiento forestal de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal y en este informe, localizados dentro de los polígonos delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe.*

Distribución y valor de los volúmenes de tipos de especies forestales a aprovechar mediante el mencionado permiso.

El usuario deberá cancelar las tasas que en su oportunidad liquide Corpocesar, conforme a lo establecido en el decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018.

(...)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Loté 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1097** de **22 OCT 2019** por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto que identifica como repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede ubicada en el Km 7 vía Aguachica - Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar.

----- 10

Que a la luz de lo plasmado en el numeral 6 del MANUAL DE COMPENSACIONES DEL COMPONENTE BIÓTICO (COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES), **“Para el caso de los proyectos, obras o actividad que se describen a continuación y que requieran el permiso de aprovechamiento forestal único de bosque natural, el manual le será aplicado salvo en lo que corresponde a la metodología de cálculo de área a compensar, en cuyo caso será la autoridad ambiental competente la llamada a establecer la cuantificación de la medida de compensación:**

“La construcción de infraestructura para acueductos junto con las obras de captación, tratamiento y almacenamiento, siempre y cuando no superen en conjunto una superficie de una (1) hectárea. El trazado de la infraestructura de conducción la cual no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros.”

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias”

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1097** de **22 OCT 2019** por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto que identifica como repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede ubicada en el Km 7 vía Aguachica - Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar.

para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$2.754.495. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (f)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c+d))**	(f) Viáticos diarios (1) 22246%	(g) Viáticos totales (b*(c*f))	(h) Subtotales ((a)+(g))	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 5.160.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00	\$ 997.298,18
1	6	\$ 5.160.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00	\$ 997.298,18
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 5.160.000	0		0,025	0	0	0	\$ 129.000,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 2.123.598,36
(B) Gastos de viaje									\$ 80.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 2.203.598,36
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 550.899,09
VALOR TABLA UNICA									\$ 2.754.498,45

(1) Resolución 747 de 1998, Alinea transporte.
(2) Viáticos según tabla MADS

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) , Folio No. 94	\$ 25.000.000,000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	30,189
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2019)	\$ 828.116
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	100.000.000,00

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1097** de **22 OCT 2019** por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto que identifica como repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede ubicada en el Km 7 vía Aguachica - Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Aguachica - Cesar.

----- 12

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$2.754.495.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto que identifica como repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede ubicada en el Km 7 vía Aguachica - Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Aguachica - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las siguientes coordenadas: d.

POLIGONO 1. PTAP		
PUNTO	COORDENADA NORTE	CORDENADA ESTE
	1.404.832	1.052.665
2	1.404.847	1.052.665
3	1.404.853	1.052.630
4	1.404.825	1.052.627

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 ☎ 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1097** de **22 OCT 2019** por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto que identifica como repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede ubicada en el Km 7 vía Aguachica - Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar.

----- 13

POLIGONO 3. PTAR		
PUNTO	COORDENADA NORTE	CORDENADA ESTE
1	1.404.714	1.052.455
2	1.404.720	1.052.480
3	1.404.789	1.052.493

POLIGONO 2. PTAP		
PUNTO	COORDENADA NORTE	CORDENADA ESTE
1	1.404.837	1.052.667
2	1.404.808	1.052.661
3	1.404.812	1.052.686
4	1.404.838	1.052.682
4	1.404.790	1.052.447

PARAGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre 55 árboles de las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área 1607,28 metros cuadrados, para un volumen total de 32,47 m³.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de Bancolombia, la suma de Dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos (\$2.754.495) por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
3. Cancelar la Tasa Compensatoria que llegue a resultar imputable al aprovechamiento forestal, a la luz de las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018.
4. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote I U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1097** -CORPOCESAR- de **22 OCT 2019** por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto que identifica como repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede ubicada en el Km 7 vía Aguachica - Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar.

----- 14

8. Adelantar en el área de influencia del proyecto, la actividad de siembra de 248 árboles de especies maderables y/o frutales, con densidades de acuerdo a los arreglos planteados por el usuario, en sitios seleccionados por la empresa y aprobados por la Corporación. Para tal fin se debe presentar a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, el plan de establecimiento y manejo forestal, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario, Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o diferentes tipos de reforestación planteada, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que la altura mínima de los árboles al momento de plantar debe ser de 0,5 metros, Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan. La siembra debe realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental. Alimentos Cárnicos S.A.S, debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
9. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
10. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
11. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
12. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
13. Presentar informes mensuales a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar. Dichos informes deben contar con los soportes respectivos.
14. Informar a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
15. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
16. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1097** de **22 OCT 2019** por medio de la cual se otorga a ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto que identifica como repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable y construcción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de la sede ubicada en el Km 7 vía Aguachica - Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar.

----- 15

ARTICULO CUARTO: ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4 responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. con identificación tributaria No 890.304.130-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Aguachica Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **22 OCT 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada
Expediente SGA – 012-2019

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181